



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 162

Armenia, 07 de Septiembre de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

162. Decreto 0000783 del 16 de Agosto de 2016, " **POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JHON DIDIER GRISALES EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GENOVA - QUINDÍO.**"

Decreto 0000783 del 16 de Agosto de 2016

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JHON DIDIER GRISALES EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GENOVA - QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000788 DE 16 AGO 2016

**POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA  
IMPUESTA AL SEÑOR JHON DIDIER GRISALES EN SU CONDICIÓN DE  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GENOVA - QUINDÍO.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

A- Que la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, mediante fallo de primera instancia del 25 de Abril de 2014, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el N° IUC: D-2011-600- 349004-IUS: 2011-19201, adelantado en contra del señor **JHON DIDIER GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.801.279, en su condición de Alcalde del Municipio de Génova Quindío para el año 2010, impuso sanción disciplinaria consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**, convertida en el equivalente a seis (6) salarios mensuales vigentes, devengados por él durante el año 2010, que ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.947.868)**.

B- Que la Procuraduría Regional del Quindío, mediante providencia del 08 de Junio de 2016, confirmó en todas sus partes el fallo radicado bajo el número N° IUC: D-2011-600-349004-IUS: 2011-19201 del 25 de Abril de 2014, proferido por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, en el sentido de ratificar la declaratoria de responsabilidad disciplinaria impuesta al señor **JHON DIDIER GRISALES**, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**, convertidos en el equivalente a seis (6) salarios mensuales vigentes, devengados por él durante el año 2010, que ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES**

**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.947.868).**

C- Que según constancia secretarial del 28 de Julio de 2016, suscrita por el Secretario de la Procuraduría Regional del Quindío, el fallo de primera instancia del 25 de Abril de 2014, proferido por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el N° IUC: D-2011-600- 349004-IUS: 2011-19201, y confirmado por la Procuraduría Regional del Quindío, mediante providencia del 08 de Junio de 2016, cobró ejecutoria el día 28 de Julio de 2016, en el entendido que los efectos jurídicos se surten a partir de esa fecha.

D- Que mediante oficio interno N° BA-1323, la Procuraduría Provincial de Armenia, radicó en la Ventanilla Única de La Administración Departamental, el día 05 de Agosto de 2016 con el N°20289, copia de las providencias de primera y segunda instancia proferidas por la Procuraduría Provincial de Armenia y la Procuraduría Regional del Quindío, dentro del expediente N° IUC: D-2011-600- 349004-IUS: 2011-19201, para que se haga efectiva por parte del señor Gobernador, la sanción impuesta al señor **JHON DIDIER GRISALES**, en su condición de Alcalde del Municipio de Génova Quindío, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

E- Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Provincial de Armenia, Quindío, es necesario hacer efectiva la medida de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**, al señor **JHON DIDIER GRISALES**, en su condición de Alcalde del Municipio de Génova- Quindío, para el año 2010, convertida en el equivalente a seis (6) salarios mensuales vigentes, devengados por él durante esa vigencia, y que ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.947.868)**, como quedó determinado en el artículo segundo del fallo de primera instancia del 25 de Abril de 2014, proferido por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el N° IUC: D-2011-600-349004-IUS: 2011-19201, y confirmado por la Procuraduría Regional del Quindío, mediante providencia del 08 de Junio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIÓN.** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Provincial de Armenia, al señor **JHON DIDIER GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.801.279, en su condición de Alcalde del Municipio de Génova Quindío para el año 2010, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**, suspensión que para efectos de su ejecución ha sido convertida en salarios; en consecuencia el exmandatario deberá pagar la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.947.868)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

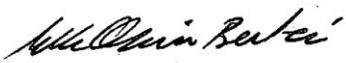
016

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido de este decreto al señor **JHON DIDIER GRISALES**, a la Procuraduría Provincial de Armenia, a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Génova, para que efectúe el cobro de la sanción y realice las anotaciones en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2016.

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Gobernador 

Proyectó: Abogada. Lucero Ramirez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.   
Aprobó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y Contratación. 